



CUT: 14849-2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002 -2021-ANA-GG

Lima, 08 FEB. 2021

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada con fecha 26 de enero de 2021 por el exservidor de la Autoridad Nacional del Agua, Ing. Abelardo Amador De La Torre Villanueva; el Informe N° 085-2021-ANA-OA-URH, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 090-2021-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 26 de enero de 2021, el ex servidor público de la Autoridad Nacional del Agua, Ing. Abelardo Amador De La Torre Villanueva, solicita se le brinde defensa legal en atención a la Disposición Fiscal N° 30-2019-MP-2da.FSP-CAÑETE, de fecha 08 de marzo de 2019, al tener la calidad de investigado en la Investigación Preparatoria seguida en su contra ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, con Carpeta Fiscal N° 890-2017, por el presunto delito de Omisión, Rehusamiento o Demora en actos funcionales;

Que, la defensa legal o asesoría especializada consiste en la contratación de un profesional o de un estudio con especialización afín al asesoramiento solicitado, por parte de la Autoridad Nacional del Agua, para que brinde asesoramiento al servidor o ex servidor público, o ejerza su defensa legal en los procedimientos establecidos en el numeral 5.1 de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los servidores y ex servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud.

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre del 2015, se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio de derecho de defensa y asesoría se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional.



Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la entidad, con fecha 14 de agosto del 2018, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó, mediante la Resolución Jefatural N° 241-2018-ANA, la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OA denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial a servidores y ex servidores que laboran o hayan laborado para la ANA, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la entidad.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo V de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OA, la defensa o asesoría especializada se otorga cuando el servidor o ex servidor público de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco del ejercicio de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad, haya omitido o ejecutado acciones (actos administrativos o de administración interna), por las cuales se le cite o emplace formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo o tercero civilmente responsable.



Que, el numeral 6.1 del artículo VI de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OA señala que, para acceder al derecho de defensa, el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Gerente General en su condición de Titular de la Entidad, entendiéndose como tal a la máxima autoridad administrativa; ii) Compromiso de reembolso iii) Compromiso de devolución; iv) Copia de la citación, cédula de notificación o documento que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, investigación o proceso; y, v) La propuesta de defensa o asesoría legal.



Que, en el caso en concreto, el solicitante presentó su petición de defensa legal, señalando sus generales de ley, adjuntado el Compromiso de Reembolso, Propuesta de Defensa o Asesoría, así como el Compromiso de Devolución, precisando que tiene la calidad de ex Jefe de la Autoridad Nacional de Agua, y señalando haber sido comprendido en la investigación fiscal promovida por Jesús Rodolfo Reyes Osorio y otros por el presunto delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, ante el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, con Carpeta Fiscal N° 890-2017, por los hechos acaecidos el 15 de marzo de 2017, cuando desempeñaba el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, relacionado con las avenidas extraordinarias del río Chilca, que inundó parte de la carretera Panamericana Sur, ocasionando daños materiales;



Que, el solicitante acredita estar inmerso en la investigación fiscal por el presunto delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, con Carpeta Fiscal N° 890-2017, adjuntando la notificación de la Disposición Fiscal N° 30-2019-MP-2da.FSP-CAÑETE, de fecha 08 de marzo de 2019, expedida por la Segunda Fiscalía Superior Penal del Distrito Fiscal de Cañete, que dispone en su artículo segundo: *formalizar investigación preparatoria, en el extremo del delito contra la administración pública – omisión, rehusamiento o demora en actos funcionales contra Richard Alfredo Ramos Avalos, Abelardo Amador De La Torre Villanueva y Yuri Alonso Pinto Ruiz, en agravio del Estado representado por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Chilca y del Ministerio de Agricultura*".



Que, conforme se observa del Informe N° 085-2021-ANA-OA-URH, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, el solicitante tiene la calidad de exservidor público, habiéndose desempeñado en el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua en dos periodos de tiempo: a) del 17.01.2009 al 01.11.2009 y b) del 30.07.2016 al 02.06.2018.

Que, por otra parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos, indica que la solicitud de defensa submateria cumple los requisitos de forma y de fondo establecidos en los numerales 5.1 del artículo V y 6.1 del artículo VI de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OA "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua" por lo que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que la declare procedente, conforme a lo establecido por el último párrafo del numeral 6.3. del artículo VI del cuerpo legal citado precedentemente; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Procedencia de la defensa legal

Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el Ing. Abelardo Amador De La Torre Villanueva, ex Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, respecto de la investigación fiscal dispuesta por la Segunda Fiscalía Superior Penal del Distrito Fiscal de Cañete en la Carpeta Fiscal N° 890-2017, que resolvió formalizar investigación preparatoria en su contra, por el presunto delito contra la administración pública – omisión, rehusamiento o demora en actos funcionales, en agravio del Estado, representado por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Chilca y del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2.- Notificación

Notificar con la presente resolución al Ing. Abelardo Amador De La Torre Villanueva, así como a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Tulio Eduardo Santoyo Bustamante
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua



